

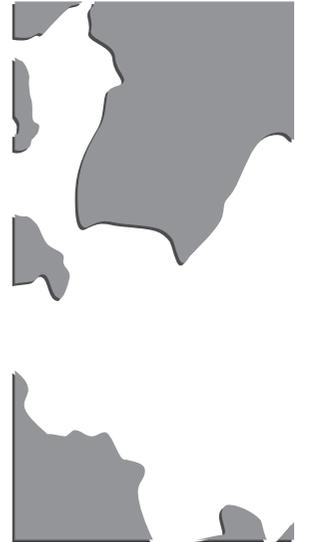


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, lunes 3 de febrero de 2020

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.521

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000320	Enero 27 de 2020	3	070000373	Enero 29 de 2020	20
070000360	Enero 29 de 2020	5	070000374	Enero 29 de 2020	22
070000361	Enero 29 de 2020	7	070000375	Enero 29 de 2020	24
070000362	Enero 29 de 2020	9	070000376	Enero 30 de 2020	26
070000363	Enero 29 de 2020	10	070000377	Enero 30 de 2020	27
070000364	Enero 29 de 2020	11	070000378	Enero 30 de 2020	28
070000365	Enero 29 de 2020	13	070000379	Enero 30 de 2020	30
070000366	Enero 29 de 2020	14	070000380	Enero 30 de 2020	31
070000367	Enero 29 de 2020	15	070000381	Enero 30 de 2020	32
070000368	Enero 29 de 2020	16	070000382	Enero 30 de 2020	34
070000369	Enero 29 de 2020	17	070000383	Enero 30 de 2020	35
070000371	Enero 29 de 2020	18	070000384	Enero 30 de 2020	36
070000372	Enero 29 de 2020	19	070000385	Enero 30 de 2020	38



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000320

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 6219 del 21 de noviembre de 2019, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al señor **PEDRO PABLO PARRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.305.094**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6015**, ID Planta **1416**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, Municipio de Caucasia – Antioquia**, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor Parra Padilla, se notificó el 02 de diciembre de 2019 y hasta la fecha no se ha tomado posesión del cargo.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencido el término para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado.

En mérito de lo expuesto se,

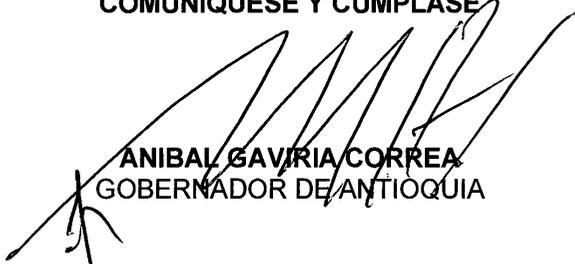
DECRETA

ARTICULO UNICO: Derogar el Decreto 6219 del 21 de noviembre de 2019, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al señor **PEDRO PABLO PARRA PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía **78.305.094**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6015**, ID Planta **1416**, asignado al Grupo de

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, Municipio de Caucaasia – Antioquia, de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

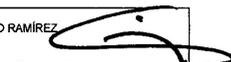


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giráldo García
Profesional Especializado
27/01/2020



Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000360

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

La doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, es servidor escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **1082**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a quien se le concederá comisión por el término de tres (3) años, para

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ejercer el cargo de Libre Nombramiento y Remoción **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a la doctora **JULIANA VICTORIA MEJÍA BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.730.715**, servidora escalafonada en la carrera administrativa, titular del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1186**, ID Planta **1082**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, ambos asignados al grupo de trabajo **DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Centra, por el término de tres (3) años a partir de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Cigo Lucía Girato García Profesional Especializado 23/01/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000361

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DFCRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto **2652** del 22 de mayo de 2019, se le concedió una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, titular del cargo de **GUARDIAN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Planta **0764**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **03**, Nivel Profesional, Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Planta Global, Perfil 301, en la Alcaldía del Municipio de Bello, a partir de la comunicación hasta por el término de un (1) año.

Mediante oficio de radicado **2020020002105** del 17 de enero de 2020, el señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, solicitó prorroga por dos (2) años más de comisión para continuar desempeñando el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **03**, Nivel Profesional, Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Planta Global, Perfil 301, en la Alcaldía del Municipio de Bello, contados a partir del 05 de junio de 2020 y hasta el 04 de junio de 2022. (Inclusive)

En mérito de lo expuesto sé,

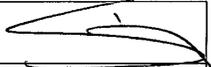
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción al señor **GERMAN DARIO TABARES BAENA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.681.687**, titular del cargo de **GUARDIAN**, Código **485**, Grado **03**, NUC Planta **0424**, ID Planta **0764**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **03**, Nivel Profesional, Naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, Planta Global, Perfil 301, en la Alcaldía del Municipio de Bello, por dos (2) años más, esto es hasta el 04 de junio de 2022. (Inclusive)

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prorroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 22/01/2020		Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 202007000362

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficios No. 2020020003178 y 2020020003190 ambos del 24 de enero de 2020, la señora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.261.058**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6558**, ID Planta **4140**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DAVIS HARLEM ISAZA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.261.058**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **6558**, ID Planta **4140**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FVERGARAG



Radicado: D 202007000363

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010019662 del 20 de enero de 2020, el señor **OMAR DE JESÚS GALVIS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.501.125**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2622**, ID Planta **1037**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo municipio de Betania, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada el señor **OMAR DE JESÚS GALVIS GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.501.125**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2622**, ID Planta **1037**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo municipio de Betania, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000364

Fecha: 29/01/2020

Tip: DECRETO
Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **ADELAIDA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.935.043**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 0081 del 02 de enero del 2013, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20192000111885 del 29 de octubre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento Antioquia y el Municipio de Montería, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Montería respectivamente; acceden al traslado del (la) docente **ADELAIDA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ**, para el municipio de Montería.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERIA**, al (la) señor (a) **ADELAIDA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ**, identificado (A) con cédula de ciudadanía **50.935.043**, Licenciada en Español y Literatura, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Buenos Aires del municipio de Arboletes, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Adelaida María López López, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) Docente López López, en el municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Montería.

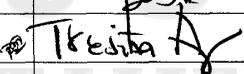
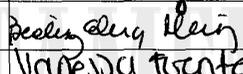
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		24/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		22/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		22.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		22/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2020070000365

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **ELISA FERNANDA GUERRA MESA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.257.978**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 03, NUC. Planta 1019, ID Planta 0660**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo García
Profesional Especializado
28/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2020070000366

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020003441 del 27 de enero de 2020, el señor **CARLOS HUMBERTO PONGUTA MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **74.861.243**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **4050**, ID Planta **3022**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de enero 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS HUMBERTO PONGUTA MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **74.861.243**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **4050**, ID Planta **3022**, asignado al Grupo de Trabajo **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de enero 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA.
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreiro Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/01/2020	Revisó: Celya Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 27/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000367

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020003578 del 27 de enero de 2020, la señora **CAROLINA LÓPEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.222.189**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0668**, ID Planta **0431**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que el trámite de la solicitud amerita tiempo, se aceptará la renuncia a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CAROLINA LÓPEZ SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.222.189**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0668**, ID Planta **0431**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MERCADEO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferneý Alberto Vergara García Profesional Universitario 28/01/2020	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000368

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020003589 del 27 de enero de 2020, el señor **FLAVIO ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.490.154**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **3002**, ID Planta **0483**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –OCCIDENTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que el trámite de la solicitud amerita tiempo, se aceptará la renuncia a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **FLAVIO ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.490.154**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **3002**, ID Planta **0483**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –OCCIDENTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 28/01/2020	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 202007000369

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020003558 del 27 de enero de 2020, el señor **JAIME ALBERTO PIEDRAHITA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.926.185**, puso a disposición su renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **2990**, ID Planta **0481**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –NORDESTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la comunicación, esto es, el 27 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva, es decir, al 27 de enero de 2020 como fecha de presentación de la solicitud; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME ALBERTO PIEDRAHITA CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.926.185**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **2990**, ID Planta **0481**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –NORDESTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 28/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 202007000371

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2020020003552 del 27 de enero de 2020, el señor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.728.216**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **2996**, ID Planta **0480**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –ORIENTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que el trámite de la solicitud amerita tiempo, se aceptará la renuncia a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN GUILLERMO MEJIA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.728.216**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **2996**, ID Planta **0480**, asignado al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –ORIENTE-** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 28/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 202007000372

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado con No. 2020020002926 del 23 de enero de 2020, el señor **JUAN DAVID CASTAÑO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.438.733**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6727**, ID Planta **4305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 27 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN DAVID CASTAÑO CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **3.438.733**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **6727**, ID Planta **4305**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofia Esaundero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Radicado: D 2020070000373

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **LAURA ROLDÁN HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.585.840**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0120**, ID Planta **0328**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000374

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **ELMER ZAPATA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.799.236**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **04**, NUC. Planta **4817**, ID Planta **3154**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2020070000375

Fecha: 29/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al señor **OSCAR ALBERTO ALZATE MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.495.069**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0125**, ID Planta **1394**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000376

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Junta Directiva de la Fundación **CASA MUSEO MAESTRO PEDRO NEL GÓMEZ**, al doctor **JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.630.095, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME BERNANDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprubo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000377

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Junta Directiva del **MUSEO DE ANTIOQUIA**, al doctor **JUAN BERTULFO CORREA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.630.095, Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000378

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se aclara un decreto de renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento, consagra que la autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: "4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos."

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto número 2020070000324 del 28 de enero de 2020, se aceptó al señor **ORLANDO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.585.449**, la renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 04, NUC 2000001718, ID 0020200934, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaria de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA C.E.R EL PESCADO** del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** - Antioquia, a partir del 30 de enero de 2019, siendo necesario aclarar la fecha a partir de la cual se acepta la renuncia, siendo correcto la fecha del 30 de enero de 2020 y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo único del Decreto número 2020070000324 del 28 de enero de 2020, en el sentido de que la fecha correcta de la renuncia presentada por el señor **ORLANDO ANTONIO PULGARIN SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **3.585.449**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 04, NUC 2000001718, ID 0020200934, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA C.E.R EL PESCADO** del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUÍA** - Antioquia, es a partir del 30 de enero de 2020 y no como allí se expresa

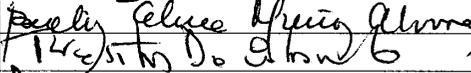
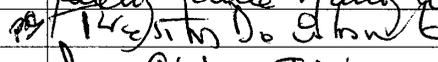
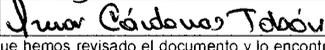
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/01/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		28.01.20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29.01.2020
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		28/01/2020.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000379

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020003561 del 27 de enero de 2020, el señor **SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.063.392**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3093**, ID Planta **0041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que el trámite de la solicitud amerita tiempo, se aceptará la renuncia a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.063.392**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3093**, ID Planta **0041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferneý Alberto Vergara García Profesional Universitario 28/01/2020	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 28/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000380

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2020010031010 del 28 de enero de 2020, el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.638.580**, presenta renuncia para separarse del cargo **TÉCNICO AREA SALUD** (Periodo de Prueba), Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **4415**, ID Planta **1848**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del 03 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ALBERTO RAMÍREZ BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.638.580**, presenta renuncia para separarse del cargo **TÉCNICO AREA SALUD** (Periodo de Prueba), Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **4415**, ID Planta **1848**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir del 03 de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAXIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
28/01/2020

Aprobó
CINDY SOFIA ESCUDERO
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000381

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo para regresar al cargo titular y se termina un Encargo y un nombramiento en provisionalidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004 en el artículo 41 consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada.”

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante el oficio radicado **2020020002638** del 21 de enero de 2020, la señora **SANDRA VIVIANA ARIAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **24.498.124**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **3950**, adscrito a la **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, para regresar al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **02**, NUC Planta **4320**, ID Planta **2858**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **3 de febrero de 2020**.

Que el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **02**, NUC Planta **4320**, ID Planta **2858**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, viene siendo ocupado en encargo por la señora **SONIA YAMILE SUESCUM ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.069.653**, titular del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2935**, ID Planta **0472**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, ocupado en provisionalidad por la señora **MARIA INES MUÑOZ DE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.997.495**.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

Por lo tanto, se hace necesario ~~terminar~~ el encargo y el nombramiento en provisionalidad, señalados en el párrafo anterior.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al encargo presentada por la señora **SANDRA VIVIANA ARIAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **24.498.124**, para separarse del cargo que ocupa en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **5823**, ID Planta **3950**, adscrito a la **AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, y regresar al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **02**, NUC Planta **4320**, ID Planta **2858**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del **3 de febrero de 2020**.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, se da por terminado el encargo a la señora **SONIA YAMILE SUESCUM ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.069.653**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219** Grado **02**, NUC Planta **4320**, ID Planta **2858**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, quien regresa a su cargo titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2935**, ID Planta **0472**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a partir del **3 de febrero de 2020**.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del artículo anterior, se da por terminado el nombramiento provisional a la señora **MARIA INES MUÑOZ DE RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.997.495**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2935**, ID Planta **0472**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, a partir del **3 de febrero de 2020**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
27/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000382

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2020020003323 del 27 de enero de 2020, la señora **CAROLINA CORRALES ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.037.631.266**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción)**, Código **407**, Grado **07**, NUC. Planta **0993**, ID Planta **1382**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de enero 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CAROLINA CORRALES ALVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.037.631.266**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción)**, Código **407**, Grado **07**, NUC. Planta **0993**, ID Planta **1382**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES del DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 27/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 27/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000383

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

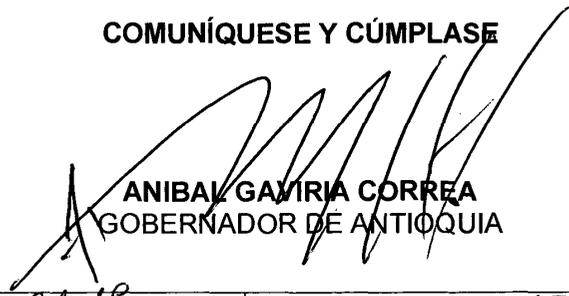
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.823.043**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** Código **009** Grado **03** NUC Planta **0002** ID Planta **1929**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Código **009** Grado **02** Nuc Planta **1220** Id Planta **1587**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.823.043**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** Código **009** Grado **03** NUC Planta **0002** ID Planta **1929**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Código **009** Grado **02** Nuc Planta **1220** Id Planta **1587**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
24/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000384

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara un Decreto de Renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERAND

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: “Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Mediante Decreto 2020070000187 del 20 de enero de 2020, se aceptó la renuncia presentada por la señora **LUISA MARÍA SALAZAR GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.422.917**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **4870**, ID Planta **3201**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Que se hace necesario aclarar la renuncia de la señora **LUISA MARÍA SALAZAR GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.422.917**, toda vez que el Decreto 2020070000187, por medio del cual se aceptó la renuncia, fue radicado con fecha posterior, esto es, el 20 de enero de 2020, y su comunicación fue el 22 de enero, motivo por el cual se hace necesario dar alcance a la renuncia la cual se aceptará a partir de su comunicación, es decir, el 22 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 2020070000187 del 20 de enero de 2020, mediante el cual se aceptó la renuncia presentada por la señora **LUISA MARÍA SALAZAR GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.422.917**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **4870**, ID Planta **3201**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, la cual se acepta a partir de la comunicación del Decreto, esto es, el 22 de enero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 27/01/2020	Revisó: Cely Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 27/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2020070000385

Fecha: 30/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:
3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 0072 del 13 de enero de 2020, se nombra a la señora **DANIELA ORTIZ SERNA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.637.679**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0993** ID Planta **1382** asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo, en cuanto la persona que fue nombrada ordinariamente no se comunicó.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 0072 del 13 de enero de 2020, se nombra a la señora **DANIELA ORTIZ SERNA**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.637.679**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **07**, NUC Planta **0993** ID Planta **1382** asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 27/01/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
---	--

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
